



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

EDUCACIÓN



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y POR LA OTRA PARTE "ADVANCE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] WILBERT MONDRAGON LIMÓN, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ECONÓMICA", CONVINIENDO AMBOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

1

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.



Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756. Ocoyoacac, Estado de México.

Teléfono: 728 287 83 82

www.unevt.edomex.gob.mx

rectoria@unevt.edu.mx



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

2

DECLARACIONES

DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I. Que es un Organismo Público, descentralizado de carácter Estatal del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y de Estado.
- III. Que para efectos del presente Convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación se encuentra representado por el Dr. Bartolo Jaramillo Puebla, en su carácter de Rector manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente Instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

EDUCACIÓN

SE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



UNEVT



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, Colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Código Postal 52756, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

3

DE LA "UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que su denominación es: **"ADVANCE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN"**
- II. Que es una persona física con actividad empresarial conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante el RFC: [REDACTED] a nombre de Wilbert Mondragón Limón.
- III. Que en este acto se encuentra representada por [REDACTED] Wilbert Mondragón Limón, en su carácter de propietario, quien cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de México, quien se identifica con credencial para votar, [REDACTED]
- IV. Que su objetivo, es brindar servicios integrales de fisioterapia y rehabilitación física, para la prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de lesiones musculoesqueléticas, neuromotoras y ortopédicas, con el objetivo de restaurar la funcionalidad, mejorar la calidad de vida y promover la reinserción social de los pacientes. Para ello la clínica ofrece diagnóstico, tratamiento, seguimiento y programas de prevención, empleando tecnología avanzada y técnicas como electroterapia, terapia manual, ejercicio terapéutico, uso de agentes físicos.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con número telefónico: [REDACTED]

[Handwritten signature]

DE "LAS PARTES":

- I. Que el presente Convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o



Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

Teléfono: 728 287 83 82

www.unevt.edomex.gob.mx

rectoria@unevt.edu.mx

4



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNEVT



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

afines, que imparten los Organismos Públicos de carácter Estatal que forman parte del Sistema Educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.

4

- II. Que, dada la naturaleza y objetivos del presente Convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" y el **ESTUDIANTE DUAL**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente Convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente Convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE SU OBJETO

El presente Convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" recibirá a los **ESTUDIANTES DUAL** propuestos por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y seleccionados por "**LA UNIDAD ECONÓMICA**".

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

I. "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.



Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

Teléfono: 728 287 83 82

www.unevt.edomex.gob.mx

rectoria@unevt.edu.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

5

II.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:

- a) Someter a consideración de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho.

TERCERA. - EVALUACIÓN

"**LAS PARTES**" se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente Convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" designa a la **Dra. en E. E. Michelle Christlieb Rivera Ortiz**, en su carácter de Mentora Académica y "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" designa a **Jahilene Ramirez Olguin**, en su carácter de Mentora.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será al 31 de julio de 2026. No obstante, "**LAS PARTES**" tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado



Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

Teléfono: 728 287 83 82

www.unevt.edomex.gob.mx

rectoria@unevt.edu.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

6

QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen en cada una de las fojas que lo integran, en Ocoyoacac, Estado de México, el 29 del mes de abril de 2025, conservando un ejemplar cada una de ellas.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

4
DR. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR

"LA UNIDAD ECONÓMICA"

WILBERT MONDRAGON LIMÓN
PROPIETARIO



Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

Teléfono: 728 287 83 82

www.unevt.edomex.gob.mx

rectoria@unevt.edu.mx



EDUCACIÓN



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA OPERAR LA EDUCACIÓN DUAL, que celebran por una parte "ADVANCE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN", en lo sucesivo se le denominara "LA UNIDAD ECONÓMICA", representada en este acto por [REDACTED] WILBERT MONDRAGON LIMÓN, en su carácter de PROPIETARIO y por otra la "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA", en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" representada por su RECTOR EL DR. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA; conviniendo los suscribientes que actuando de manera conjunta también podrán ser denominados "LAS PARTES" a lo largo del presente documento, mismos que somete al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionales los conocimientos teóricos de su área de estudios, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de Instituciones de Educación Superior se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales;
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral;
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de Instituciones Educativas Estatales de Nivel Superior en el Sector Productivo les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la educación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje;
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, fomentando no solo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de ésta;
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado México a través de sus Instituciones Educativas de Nivel Superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional;
- VII. De acuerdo a la Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada en fecha 13 de mayo de 2019, **"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE**





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ESTABLECE Y REGULA LA EDUCACIÓN DUAL EN LOS TIPOS EDUCATIVOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO, en su considerando.

Que, el Pilar Social Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, plantea el objetivo garantizar una educación incluyente equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y establece la estrategia de fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo, que incluye la línea de acción concerniente a integrar estudiantes de los niveles media superior y superior, al Modelo de Educación Dual. Que, por su parte, el Pilar Económico Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que una de las prioridades del Gobierno del Estado es acelerar la transformación económica para considerar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento. En ese sentido, se plantea la estrategia de fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social, con la línea de acción de fortalecer la Educación Dual en dichos tipos educativos.

Que, la Educación Dual es una alternativa innovadora que busca el aprovechamiento de los recursos de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y el aporte del estudiante, a efecto de favorecer un impacto social positivo con respecto a la cualificación de los jóvenes y la disminución de la tasa de desempleo, en una tarea coordinada que sea compatible con los planes de estudio y los contenidos específicos que oferta **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** correspondiente.

Que, el Estado de México tiene un gran potencial de desarrollo en sus distintas regiones, que es necesario impulsar para propiciar mejores condiciones de vida para los mexiquenses, por tanto, la educación media superior y superior, mediante la educación dual y los nodos educativos productivos crean el mecanismo de vinculación entre los sectores gubernamental, empresarial y social.

Que, de conformidad con la Ley de Educación del Estado, contempla la educación dual en los tipos de educación media superior y superior como estrategia para la formación teórica y práctica, combinando la etapa en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, con el correspondiente de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, propiciando así, el desarrollo de las competencias que permitan a los estudiantes adquirir experiencia en el ámbito laboral.

Con la Educación Dual, a diferencia de la formación tradicional, el docente se convierte en un actor dinámico. Así, tanto el estudiante como el mentor académico





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

deben aplicar principios de corresponsabilidad, de análisis crítico y creatividad en la concepción de cada etapa del proceso formativo. Con ello se logra promover la aplicación de criterios y procedimientos, que garanticen la transferencia idónea de conocimientos prácticos para construir el perfil de egreso. Lo anterior con el fin de contribuir proactivamente en la aplicación de los procesos organizacionales y productivos en la unidad económica, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, que permitan al egresado, competir como un profesional altamente calificado, en la transformación de la realidad económica y social.

3

DE LAS DEFINICIONES:

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Actividades de Aprendizaje:** A las actividades de formación y capacitación que derivan de un plan de estudios, orientadas al desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias, logradas mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia;
- II. **Beca de Educación Dual:** Al apoyo económico que podrá otorgar el Gobierno del Estado o la unidad económica al estudiante dual de los tipos medio superior y superior de la entidad, que sea aceptado en ese esquema de alternancia propuesto;
- III. **Competencias:** Al conjunto articulado de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se manifiestan en la capacidad observable para resolver determinados problemas y circunstancias de la vida cotidiana, en los ámbitos personal, social y profesional;
- IV. **Convenio de Aprendizaje:** Al acuerdo que se establece entre la institución educativa, la unidad económica y el estudiante dual, para desarrollar las competencias que éste adquirirá en su relación con esta última. Cuando el estudiante sea menor de edad, se incluirá la firma del padre, madre o tutor;
- V. **Educación Dual:** Alternativa innovadora en la que se alinean las necesidades, áreas de oportunidad de desarrollo económico, industrial, tecnológico, social y de nodos educativos productivos o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las Instituciones Educativas del tipo Medio Superior y Superior. Ello, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En esta cadena de corresponsabilidad, el proceso de aprendizaje en la unidad económica se alterna y complementa con la formación teórica en la Institución Educativa;



+



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- VI. **Estudiante Dual:** Estudiante inscrito en una Institución Educativa de Nivel Superior del Estado de México, seleccionado por el plantel y la unidad económica para participar en la educación dual. Dicho estudiante deberá reunir los requisitos académicos necesarios y contar con las características suficientes de actitud, iniciativa y responsabilidad;
- VII. **Institución Educativa:** A las instituciones públicas de educación media superior y superior de control estatal;
- VIII. **Mentor Académico:** Al Docente responsable de la formación y evaluación de competencias desarrolladas por el estudiante dual en la institución educativa "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", y del seguimiento del aprendizaje y evaluación del mismo dentro de la unidad económica, a través de la plataforma digital;
- IX. **Mentor de la Unidad Económica:** Al profesionista que cuenta con al menos título de nivel licenciatura, responsable de conducir el proceso de aprendizaje del estudiante dual en la unidad económica. Podrá considerarse al profesionista con título de nivel técnico para los casos de educación media superior;
- X. **Plan de Formación:** Al Plan de Fortalecimiento y Desarrollo de las Competencias, en el que la institución educativa y la unidad económica establecen las acciones formativas conjuntas, que ponen en contacto al estudiante dual con el entorno profesional, lo familiarizan con la unidad económica, aplicando sus conocimientos teóricos, para alcanzar los perfiles de egreso previstos en su Programa Educativo y el requerido por la unidad económica;
- XI. **Plan de Rotación:** A la estrategia de ocupación itinerante de puestos de aprendizaje que realiza el estudiante dual, durante su formación en la unidad económica;
- XII. **Plan y Programas de Estudio:** Al Plan Curricular Escolarizado o Programa Educativo de la carrera de la institución educativa;
- XIII. **Plataforma Digital:** A la herramienta digital educativa de seguimiento, evaluación y monitoreo sobre los reportes de actividades de aprendizaje efectivo, de las competencias deseables y desarrolladas entre la unidad económica y la institución educativa;
- XIV. **Puesto de Aprendizaje:** Al grupo de actividades y habilidades que desempeña el estudiante dual en la unidad económica, vinculadas al perfil de egreso;
- XV. **Reporte de Aprendizaje:** Al informe que elabora el estudiante dual, describiendo las actividades de aprendizaje realizadas en un periodo específico, de acuerdo con el Plan de Rotación, el Plan y los Programas de Estudio con base en su nivel de formación;
- XVI. **Unidad económica:** Entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DE LAS DECLARACIONES:

DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

5

- I. Que es un Organismo Público, descentralizado de carácter Estatal del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.
- III. Que para efectos del presente Convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación se encuentra representado por su Rector el Dr. Bartolo Jaramillo Puebla manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, Colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Código Postal 52756, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que su denominación o razón social es: "Advance Fisioterapia y Rehabilitación".
- II. Que es una persona física con actividad empresarial, conforme a las leyes mexicanas, que rigen la materia, mediante el RFC: [REDACTED] a nombre de Wilbert Mondragón Limón.
- III. Que en este acto se encuentra representada por Wilbert Mondragón Limón, en su carácter de propietario, quien cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su



Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

Teléfono: 728 287 83 82

www.unevt.edomex.gob.mx

rectoria@unevt.edu.mx



EDUCACIÓN



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

objeto social, con residencia en el Estado de México, quien se identifica con credencial para votar [REDACTED]

- IV. Que su objetivo, es brindar servicios integrales de fisioterapia y rehabilitación física, para la prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de lesiones musculoesqueléticas, neuromotoras y ortopédicas, con el objetivo de restaurar la funcionalidad, mejorar la calidad de vida y promover la reinserción social de los pacientes. Para ello la clínica ofrece diagnóstico, tratamiento, seguimiento y programas de prevención, empleando tecnología avanzada y técnicas como electroterapia, terapia manual, ejercicio terapéutico, uso de agentes físicos.
- V. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] Código Postal [REDACTED] con número telefónico: [REDACTED]
- VI. Que cuenta con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación.
- VII. Manifiesta que su RFC es [REDACTED]

DE "LAS PARTES":

- I. Que, dada la naturaleza y objetivos del presente Convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y el **"ESTUDIANTE DUAL"**; de igual forma, este último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** o de carácter sindicales.
- II. Que el vínculo que se genere entre el **"ESTUDIANTE DUAL"** y **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente Convenio, genere única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- III. Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen su personalidad y capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CLÁUSULAS:

PRIMERA DE SU OBJETO

7

Que el presente Convenio tiene por objeto vincular con las Unidades Económicas a educandos del Nivel Superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten las Instituciones Educativas de control estatal, bajo la modalidad de **EDUCACIÓN DUAL** a fin de contribuir en la formación profesional de la población estudiantil participante.

Establecer y regular la Educación Dual Superior, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y en "**LA UNIDAD ECONÓMICA**".

Establecer las bases de colaboración y apoyo para implementar las acciones de educación dual entre "**LAS PARTES**" que se llevarán a cabo en las áreas que integran "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" de conformidad con la normatividad establecida por el Gobierno del Estado de México.

El presente Convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" recibirá al "**ESTUDIANTE DUAL**" propuesto por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y seleccionados por "**LA UNIDAD ECONÓMICA**".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

I. "**LA UNIDAD ECONÓMICA**":

- a) Brindar las asesorías necesarias al "**ESTUDIANTE DUAL**" en el desarrollo de las competencias de aprendizaje definidas en el "Plan de Formación" y que lleve a cabo en sus instalaciones;
- b) Designar al personal que realizará las funciones de mentor para el desarrollo de la educación dual;
- c) Contar con instalaciones adecuadas, personal capacitado y actualizado en las áreas de conocimiento afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- d) Contar con áreas especializadas afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- e) Contar con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- f) Adquirir el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
- g) Permitir que la institución educativa realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
- h) Firmar el Convenio Marco de Colaboración, Convenio específico de Cooperación y Convenio de aprendizaje;
- i) Realizar el proceso de selección de los estudiantes propuestos por la institución educativa para que participen en educación dual, que reúnan los requisitos establecidos por **"LAS PARTES"**;
- j) Coordinar conjuntamente con los mentores académicos designados por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** las actividades de educación dual;
- k) Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
- l) Definir y elaborar, en coordinación con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- m) Asegurar que el estudiante dual cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de la unidad económica;
- n) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- o) Reportar por escrito a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual al término de cada cuatrimestre/semestre escolar; y
- p) Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al **"ESTUDIANTE DUAL"**, una vez que concluya su Plan de Formación.

II. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

- a) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal asignado por **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, coordinará el desarrollo de la educación dual;
- b) Designar a personal académico que realizará las funciones de mentor académico en coordinación con el personal asignado por **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**;
- c) Someter a consideración de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual;
- d) Realizar el proceso de preselección de los estudiantes que participarán en educación dual para proponerlos, de acuerdo con los perfiles profesionales que establecen los Planes de Estudio de las Carreras que se imparten y que sean adecuados con los perfiles requeridos por **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- e) Comunicar previamente por escrito a **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** la preselección de los estudiantes dual, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha preselección;
- f) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente;
- g) Supervisar por conducto de los mentores académicos, que los estudiantes dual cumplan con el Plan de Formación y las disposiciones que rijan a **"LAS PARTES"**;
- h) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes dual sean reportadas por los mentores de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y por los mentores académicos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- i) Atender los reportes que rinda **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** respecto al cumplimiento de las actividades incorporadas en los Puestos de Aprendizaje y Plan de Rotación, por medio de los mentores académicos y el personal académico responsable de la Coordinación de la educación dual;
- j) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **"ESTUDIANTE DUAL"** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Plan de Formación;
- k) Gestionar a cada estudiante dual el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Seguro contra Accidentes;
- l) Capacitar al mentor de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- m) Garantizar que el Plan de Formación, Plan de Rotación y Puesto de Aprendizaje sean acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio;
- n) Contar con capital humano capacitado, infraestructura y elementos tecnológicos mínimos suficientes;
- o) Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe;
- p) Llevar el registro escolar del estudiante dual que participe en los planes de formación;
- q) Recabar la información sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen al estudiante dual en la unidad económica, de acuerdo con las actividades de aprendizaje del Plan de Formación, misma que formará parte de la calificación del estudiante dual;
- r) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en la institución educativa como en la unidad económica, para otorgar al estudiante el certificado correspondiente;
- s) Mantener vigente la incorporación al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie o de un esquema de seguridad social similar y la póliza de seguro contra

9



f



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

accidentes, cuya cobertura incluya las actividades de aprendizaje inherentes a la educación dual y sus traslados;

- t) Difundir las convocatorias de becas de la educación dual que se emitan, así como postular estudiantes para ser candidatos a obtener dicho estímulo; y
- u) Analizar los casos académicos especiales de los estudiantes, a través de los mecanismos establecidos, para incorporarlos a la educación dual.

10

III. "LAS PARTES":

- a) Evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente Convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.
- b) Elaborar conjuntamente los Puestos de Aprendizaje, el Plan de Rotación y el Plan de Formación.
- c) Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los estudiantes dual y las visitas de los mentores académicos.
- d) Los horarios de alimentos en la unidad económica cuando proceda.
- e) Supervisar el desarrollo del Plan de Formación, Puestos de Aprendizaje y Plan de Rotación a los que se sujetarán los estudiantes dual.
- f) Establecer los procedimientos y criterios de evaluación del desempeño del estudiante de la educación dual.
- g) Formalizar un Convenio de Aprendizaje, mediante el cual se establecen los acuerdos para que el estudiante dual desarrolle las competencias establecidas en los planes de estudio de las Carreras que imparte **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
- h) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** que los suscriban, para el adecuado desarrollo de la educación dual.

IV. DEL "ESTUDIANTE DUAL"

Para su Ingreso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en la Institución Educativa;
- b) Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o periodo previo a la solicitud de incorporación a la educación dual;
- c) Contar con disponibilidad de tiempo completo, condición susceptible de adecuarse por las instituciones educativas, según la modalidad de estudios que oferten;
- d) Presentar carta de exposición de motivos, en la cual argumentará las razones por las que debería ser aceptado en la educación dual;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- e) Demostrar su afiliación a algún organismo de seguridad social y contar con el seguro contra accidentes;
- f) Formalizar un Convenio de Aprendizaje con **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en la que esté inscrito, y
- g) Presentar carta compromiso a la Institución Educativa aceptando cumplir cabalmente con su Plan de Formación.

Y una vez aceptado en el Plan de Formación deberá:

- h) Desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes bajo la guía de los mentores académico y de la unidad económica, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación;
- i) Concluir su Plan de Formación;
- j) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud y demás especificaciones establecidas en el Plan de Formación;
- k) Someterse a las evaluaciones previstas en el Plan de Formación;
- l) Acatar la normatividad interna de la unidad económica y de la institución educativa, y
- m) Manifestar de manera expresa que no sostendrá relación de trabajo de ninguna especie, incluyendo la capacitación inicial o el periodo de prueba con la unidad económica durante el periodo en el que participa en educación dual.

En caso de que no concluyan su plan de Formación por cuestiones propias o ajenas a su voluntad, podrá elegir la continuidad de sus estudios en la Institución Educativa en la que esté inscrito, previa valoración y determinación de las autoridades de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

TERCERA COORDINACIÓN DEL PLAN

"LAS PARTES" designarán coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en el mismo.

CUARTA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar por su estudiantado, personal o cualquier otra persona perteneciente a la misma, la más absoluta confidencialidad y/o secrecía de toda aquella información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de la educación dual, recibirán un





EDUCACIÓN



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta cinco años después de que haya concluido el presente Convenio.

12

QUINTA VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será por un tiempo de un año escolar, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, éstas tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación. De que configurarse este supuesto, se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando para no incurrir en un perjuicio académico del **"ESTUDIANTE DUAL"**.

SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Cooperación, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por duplicado al calce y margen, en Ocoyoacac, México el día 29 del mes de abril de 2025.

"LA UNIDAD ECONÓMICA"

WILBERT MONDRAGON LIMÓN
PROPIETARIO

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

DR. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR

